Archivo Obra. -

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGION DE AYSEN

vivir mejor

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N ° 387 /**
05 MAR. 2009

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

a) El D.S. 174 /05 Reglamento para Fondo Solidario Vivienda Minvu.

b) La Resolución N° 533/97, que fija los procedimientos para la Prestación de Servicio de Asistencia Técnica, a los Programas Rural y Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.

c) Contrato de Ejecución de Obras del 10.04.07, suscrito entre la I. Municipalidad de Coyhaique en su condición de EGIS, el Comité de Vivienda "Tehuelches" y la Empresa Sociedad Constructora Mocarde Ltda., para la construcción de **10 *viviendas FSV, Modalidad Densificación Predial, Coyhaique.***

d) Las Actas de conformidad de los beneficiarios de fecha 24.02.2009. (10 beneficiarios)

e) El Informe Técnico Nº 068 de fecha 03.03.09 del Inspector Técnico de Obra Titular y sus antecedentes, con la conformidad correspondiente del Sr. Jefe Departamento Técnico.

f) La Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas sometidas al trámite de Toma de Razón.

g) Las facultades a que se refiere los Arts. 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/75 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial, de fecha 19 de Febrero de 1976.

h) Las facultades a que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977.

i) El Decreto Nº 61 del 02 de Marzo de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del Serviu XI Región; dicto la siguiente

# RESOLUCION

1. Apruébese Informe Nº 068 del 03/03/09, emitido por el ITO de la Obra.
2. De acuerdo a lo establecido por el Art.25 del D.S. 174/05 (V y U), la Empresa Sociedad Constructora Mocarde Ltda., presentó la correspondiente Boleta de Garantía que garantiza el buen comportamiento y buena calidad de las obras ejecutadas ya identificadas por un valor de 240 UF, a nombre del SERVIU XIª Región de Aysén.
3. Procédase a la devolución del Instrumento Bancario que garantizó la obra indicada en el visto c) de la presente Resolución a la Empresa Sociedad Constructora Mocarde Ltda., en atención que se dio cumplimiento a lo señalado en el Art. 25 del D.S. 174/05 (V y U).
4. Déjase constancia, que las partes comprometidas en este contrato, dan por terminado el mismo, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al contratista como constructor de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 L.G.U.C. y Art. 2003 del Código Civil y los principios generales del Derecho.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por la Empresa Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

***ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.***

**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**
**A R Q U I T E C T O**
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

VCV/PRF/ENC/ORV/GTV/gtv.
*03.03.2009*
**TRANSCRIBIR A:**
- División de Desarrollo Urbano - MINVU
- Sereminvu Región de Aysén
- Depto. Programación y Control
- Depto. Técnico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Expediente Obra
- Sociedad Constructora Mocarde Ltda.. (3)
- Oficina de Partes